

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«Las noticias relativas a la insurreccion carlista y cantonal recibidas en este Ministerio hasta la hora en que me dirijo a V. S. son las siguientes:

A las 8 de la mañana. En Cartagena escaso fuego de la plaza, castillo y fragatas; lanzo una columna con una bateria de campaña sobre la plaza para reconocimiento, se hicieron ciento veinte y cuatro disparos, viéndose estallar las granadas sobre las murallas, pero el enemigo solo contestó débilmente con los cañones de las fragatas.

A las dos de la tarde. Ha cesado por completo el fuego de la plaza y de los buques. Los castillos hacen alguno que otro disparo pero quedan cortos. Noticias que llegan por varios conductos me aseguran que el presidente de la Junta Cantonal Gutierrez se ha escapado de la plaza vestido de mujer y que tienen escasez de víveres de boca y guerra.

A las 9 de la noche. La plaza ha empezado a hacer fuego aunque no tan activamente como los días anteriores. Los buques han dirigido tambien algunos disparos. Ha cesado casi por completo desde el anochecer el fuego del enemigo, no teniendo hasta ahora noticias de haber experimentado ninguna baja en todo el día de hoy.

A las 12 de la noche. Han intentado hacer una salida la cual no han realizado, y segun se dice están en Santa Lucia la mayor parte de los insurrectos inclusa la Junta. Los fuegos de la plaza han sido bastante escasos, pues apenas se les ha oido un disparo.

Gerona 30. La columna Reyes, fuerte de dos mil hombres, ha en-

trado en Bañolas despues de haber sostenido un fuego de siete horas con las partidas de Saballs, Huguet y otros en el camino de Sarría a Bañolas, desalojándole de todas sus posiciones.

Los carlistas que ocupaban a Bañolas el día anterior, antes de desalojar la poblacion incendiaron y cometieron toda clase de atropellos. Han sido enterrados en Sarría tres soldados, tres carlistas y dos voluntarios de Gerona.

Santander 1, 10 noche. Fuerzas de Tolosa salieron y se batieron con los carlistas causándoles bastantes bajas. Aquellos tuvieron un muerto y dos heridos.

Córdoba 2 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,  
Antonio Quesada.

### Ministerio de la Gobernacion

#### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Padron y Riveira, pasando por Dodro, Rianjo, Baira y Puebla del Caramiñal.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Padron a Riveira, pasando por los citados pueblos, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan a otros destinos.

2.º La distancia de 38 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 6 horas 30 minutos, incluso las detenciones que no exceda de 30 minutos, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de

Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de correos de la Coruña.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que qued rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de la Coruña.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva si se despide de servicio a fin de que con oportuni-

dad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder a un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán a contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho a indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la «Gaceta» y «Boletín oficial» de la provincia de la Coruña y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Padron y Puebla del Caramiñal, asistidos de los Administradores de Correos de

Los mismos puntos, el día 10 de Diciembre próximo á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de la Coruña ó la subalternas de Rentas de Padron ó Puebla del Caramiñal, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 350 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de la Coruña para su formalización en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Padron á Riveira, pasando por los pueblos citados y vice versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero

sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, cederni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 28 de Octubre de 1873.  
—El Director general, Antonio del Val.

## REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1873.

### sobre organizacion de la MILICIA NACIONAL.

(Continuacion.)

Art. 280. Si en la parte de la Milicia nacional que se reana á otra del ejército se encontrasen mas de un jefe ú oficial de la misma clase que aquel que por su antigüedad la mande, y entre los más modernos de ellos hubiere alguno que por haber obtenido en el ejército un grado de más categoría que el que tenga el jefe militar ó ser más antiguo en igualdad de grado deba encargarse de la fuerza reunida, según lo dispuesto en el art. 49 de la ordenanza, no será obstáculo para que así se verifique la circunstancia de no ser el más antiguo de la clase á que pertenezca en la Milicia nacional, porque el que lo sea no deja por eso de continuar mandado aquella parte de la fuerza que por su antigüedad le corresponde.

Art. 281. No podran usarse con uniforme de los cuerpos de la Milicia nacional ni en actos relativos al servicio de la misma, otras insignias que las que correspondan á los grados que se obtengan en dichos cuerpos.

### Título XI.

#### Del uniforme y divisas.

Art. 282. El uniforme de la Milicia nacional será rigurosamente el mismo en todas las provincias de España para cada arma é instituto.

Art. 283. No se consentirá el más pequeño defecto ni alteración en la uniformidad, castigándose la contravención á este artículo con las penas señaladas en el art. 68 de la ordenanza de esta institución.

Art. 284. El uniforme será de cuenta del miliciano, al cual pertenece, por lo tanto, su propiedad y conservación.

Art. 285. Las diversas armas é institutos usarán los uniformes que á continuación se expresan.

## ESTADO MAYOR GENERAL.

**Inspectores.**—El inspector general vestirá, cuando no lo sea el ministro de la Gobernación, el uniforme de jefe superior de administración, ciñendo sable ó espada en vez de espadín.

Los inspectores provinciales usarán el uniforme de jefes de administración de segunda clase, con la sola diferencia de que sea sustituido el espadín con sable ó espada.

### CUERPO DE ESTADO MAYOR.

El uniforme de este cuerpo consistirá en sombrero apuntado con galon y presillas doradas, plumero de color morado para gala, y para diario leopoldina de castor blanco con galon de seda azul en su parte inferior y en ella las divisas del grado; la presilla de la leopoldina dorada y escarapela nacional; levita azul turquí sin vivos con cuello del mismo color, con un bordado de oro compuesto de dos ramas de roble cruzadas, faja de seda morada con borla del mismo color y cabezas doradas; los jefes llevarán en la faja un pasador con la graduación respectiva; pantalón azul turquí con franja partida, azul celeste, y media bota de charol, espuela de hierro para montar y espolín dorado para á pié; espada recta de montar, con vaina de hierro, y espadín con guarnición dorada con las insignias del cuerpo cinceladas.

### VETERANOS.

Estos cuerpos usarán el mismo uniforme que han vestido desde su creación, con la sola diferencia de suplir las caponas con hombreras de cordón de plata.

### INFANTERIA DE LINEA.

Consistirá su uniforme en leopoldina gris ceniza con franja encarnada y presilla dorada, bellota encarnada y bombeta de metal dorado, sustituyendo, para diario, la bellota con un madroño pequeño; levita igual á la descrita anteriormente para otros cuerpos con el cuello azul turquí y en él el número del batallón; hombrera de paño del mismo color y en los oficiales de cordón de oro; pantalón grancé; polaina de paño gris; bolsa-cartera para municiones; funda de hule para el ros en invierno y capote. Los oficiales llevarán revolver y cordón de oro para gala y de pelo de cabra negro para diario. Los oficiales de la plana mayor, esprit largo de pluma blanca y los gastadores y bandas la bellota del mismo color, distinguiéndose aquellos del resto de la fuerza en un ángulo de cinta encarnada y en su vértice un trofeo de metal dorado sobre el brazo izquierdo.

### ARTILLERIA.

El mismo que en infantería de línea con bombas en el cuello.

Las plazas montadas llevarán media bota en el pantalón, y su montura será igual á la de artillería del ejército.

### INGENIEROS.

El mismo anteriormente designado para la artillería, con castillos en lugar de las bombas del cuello.

### CABALLERIA.

Pantalón igual al del resto de la Milicia, con media bota de charol y franja negra partida, guartera con cordadura negra y los atornos, ribete y boca mangas de piel de astrakan, leopoldina gris con franja encarnada y cogotera de charol, forrajera de cordón negro, esprit encarnado y cadenilla de metal; montura como los cuerpos del ejército, sable de montar, cartuchera suspendida de correa charolada de blanco; capote de montar azul turquí.

(Se continuará.)

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 961.

### Alcaldía popular de Lucena.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Junio último.

Día 4 de Junio.

En esta sesión se acordó:

1.º Remitir á la Administración económica de la provincia el amillaramiento de la riqueza territorial de este término.

2.º Señalar para el día seis de corriente la elección de Jefes del Batallón de voluntarios de la República.

3.º Nombrar Regidores de plaza en el mes actual á los concejales D. Francisco Moldero Gonzalez y D. Antonio Sanchez Cotanda.

4.º Elevar una esposición á Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación rogándole sostenga á D. Mameés Benedicto en el cargo de Gobernador de esta provincia.

5.º Separar de sus cargos á varios individuos de policía urbana y nombrar otros en su reemplazo.

Día 9 de Junio.

En esta sesión se acordó:

1.º Pasar á la Junta pericial la circular de la Administración económica en que se inserta el repartimiento de la contribución territorial para que efectúe la derrama entre los contribuyentes.

2.º Prestar cumplimiento á la circular del ministerio de la Gobernación de 3 del actual y que el Alcalde haga la citación á los mozos comprendidos en el alistamiento para la reserva.

Día 11 de Junio.

En esta sesión se acordó:

1.º Acceder á la instancia de D. Francisco Lara Cuenca y que se le espida certificado con arreglo al amillaramiento.

2.º Acceder en igual forma á la instancia de D. José Garcia Fuentes.

3.º Incluir, á su instancia, á Doña Maria Francisca Collado Vilches en el padron de vecinos de esta ciudad, así como también á Miguel de Galvez Pino y Maria de la Paz Pino y Algar.

4.º Prestar cumplimiento á la circular de la Diputación provincial de 31 de Mayo último, referente á la formación de cuentas Municipales y del pósito.

5.º Organizar la fuerza ciudadana en compañías y pelotones por las listas formadas por el Alcalde de acuerdo con los Jefes.

6.º Designar el día en que se ha de verificar la elección de subalternos y sargentos de dicha fuerza.

7.º Que quede abierto el alista-

miento en todas las Alcaldías de barrio, para la expresada fuerza.

8.º Nombrar para el reconocimiento de los mozos de la reserva del año actual á D. José Ruiz de Castroviejo, D. Pedro Alhama Jimenez y D. José Lainez y César.

9.º Entregar al Depositario municipal las relaciones y recibos de la cuenta de suministros á las fuerzas del ejército y Guardia civil para que los haga efectivos en la recaudacion de contribuciones.

10. Autorizar al Alcalde para que otorgue la escritura de fianza con el Administrador de Beneficencia.

11. Compeler al encargado de la cobranza del repartimiento general para que otorgue la escritura de fianza.

12. Proceder por la via de apremio contra el arrendatario del impuesto sobre el consumo del aceite, jabon y petróleo, por lo que está adeudando.

13. Autorizar al Alcalde para que reclame de poder de quien las tenga en su poder, las actas de la Junta revolucionaria y cuantos documentos respectivos al municipio se encuentran en poder de particulares.

14. Nombrar á D. Antonio José Molero oficial primero de la Secretaría municipal.

15. Acceder á la instancia de Pedro Chacon Jimenez en que pide se le inscriba en el padron de vecinos de esta ciudad.

16. Autorizar á D. Juan Angel Ferrer, vecino de Córdoba, para que celebre nuevo contrato con la Direccion de Telégrafos acerca de esta estacion municipal.

17. Aprobar el presupuesto municipal para el ejercicio de 1873 á 74; que se esponga al público en la Secretaría por término de quince dias y que se cite á la Junta municipal para su definitiva aprobacion.

Dia 18 de Junio.

En esta sesion se acordó:

1.º Acceder á la instancia de Ana Romero Martinez y que se le espida certificado segun resulte del amillaramiento.

2.º Acceder asimismo á las instancias de Antonio de Lara Calvillo, Elias Espósito y su mujer, y Teresa Gonzalez Orta, y que se les incluya en el padron de vecinos de esta ciudad.

3.º Pasar á la comision de Hacienda para que informe la instancia de D. José Maria Lopez y Lopez.

4.º Pasar á la comision de Administracion para que informe la instancia del contratista de las obras de aceras y empiedros de esta ciudad.

5.º Que por el Alcalde se obligue al recaudador del reparto municipal á ingresar lo que adeuda.

6.º Destinar á la compra de instrumentos de cirugia para el Hospital de San Juan de Dios los haberes renunciados por el facultativo del mismo D. Gerónimo Cuenca.

7.º Que se aprecien, subasten y corten todos los árboles inútiles de las alamedas públicas de esta ciudad.

Dia 25 de Junio.

En esta sesion se acordó:

1.º Devolver la fianza al contratista de las obras de aceras, empiedro y adoquinato; abonarle la cantidad consignada con este objeto en el presupuesto y consignar en el adicional el resto del importe de las mismas.

2.º Expedir credenciales á los subalternos, sargentos é individuos que componen el Batallon de voluntarios de la República y se haga el nombramiento de cabos.

3.º Acceder á la instancia de D. Manuel Fernandez Burgos y que se le espida certificado segun resulte del amillaramiento.

4.º Incluir en el presupuesto adicional la diferencia entre la cantidad presupuestada para el contingente provincial y el importe de este.

5.º Separar de sus cargos á varios empleados del ramo de policia urbana y nombrar otros en su reemplazo.

6.º Quedar enterado del contrato verificado con la Direccion de Telégrafos.

7.º Quedar asimismo enterado de que el amillaramiento de la riqueza inmueble de 1873-74 ha sido aprobado y devuelto por la Administracion económica.

8.º Inscribir en el padron vecinal á varios sujetos que lo solicitan por no haberlos incluido al formarlo.

9.º Pasar á la Junta de instruccion para su censura la cuenta del material del actual año económico del maestro de una de las escuelas elementales de esta ciudad D. Emilio Blanca y Cobos.

Dia 29 de Junio.

En esta sesion se acordó:

1.º Exigir al rematante de degüello de reses satisfaga el importe del remate por mensualidades anticipadas y deposite el importe de una mensualidad como garantía.

2.º Exigir el pago en igual forma y garantía al rematante del pescado fresco, vinos, aguardientes y petróleo.

3.º Hacer que satisfaga por quincenas anticipadas el rematante de la carne de hebra y deposite el importe de una mensualidad como fianza.

4.º Exigir al contratista del degüello de cerdos satisfaga por meses anticipados y constituya en 1.º de Noviembre el importe de dos

meses en depósito en clase de fianza.

5.º Autorizar al Alcalde para que instruya estos expedientes, celebre las subastas en union del Síndico y posesione á los rematantes.

6.º Admitir la dimision presentada por D. Emilio Blanca y Cobos, maestro de una de las escuelas elementales de esta ciudad, nombrar interino para su desempeño á don Hilario de Casas y dar cuenta á la Junta provincial para sus efectos.

Lucena 2 de Julio de 1873.—El Secretario, Federico Alvarez de Sotomayor.

Lucena 22 de Noviembre de 1873.

Aprobado, remítase al Sr. Gobernador de la provincia, para su insercion en el «Boletín oficial».

Asi lo acordó el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesion del dia 19 del corriente y lo firma el presidente, de que certifico.

Pedro Muñoz y Valle.—Federico Alvarez de Sotomayor.

Núm. 961.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Julio último.

Dia 2 de Julio.

En esta sesion se acordó:

1.º Aprobar el repartimiento de la contribucion territorial y que se remita á la Administracion económica con igual objeto.

2.º Pasar á la comision de Hacienda ochenta y tres expedientes de apremio por contribucion territorial, para que emita dictámen.

3.º Facultar para que se alistén á los individuos que soliciten formar una seccion de caballeria como voluntarios de la República.

4.º Facultar del mismo modo á los individuos de Jauja que solicitan formar una compañía de voluntarios en dicha poblacion.

5.º Incluir en el padron de vecinos á Antonio Gamiz Chinchilla.

6.º Expedir certificacion con arreglo á lo que resulte del amillaramiento de las fincas, que se interesa por el Juez municipal.

7.º Inscribir en el padron de vecinos á D. Fernando Ruiz de Castroviejo cuando haya probado su residencia por seis meses.

8.º Aprobar el remate del impuesto sobre carnes y reses destinadas al consumo público.

9.º Disponer que las subastas de carnes de hebra que se verifican los Sabados se haga por pliegos cerrados.

10. Prestar cumplimiento á las disposiciones de la Superioridad acerca de la renovacion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.

11. Aprobar la plantilla de

empleados de la Secretaría municipal y asignarles los sueldos que se han de percibir en cada cargo desde primero del actual.

12. Nombrar director de la banda de música; maestra de la escuela dominical de mugeres y peon público, separar de su cargo al oficial primero de la Secretaría municipal y al maestro de la escuela de adultos suprimida, y satisfacer por mensualidades á Araceli Sanchez la pensión que disfruta.

Dia 9 de Julio.

En esta sesion se acordó:

1.º Informar favorablemente acerca de la conducta moral y capacidad profesional de D. Pedro de Blancas Melero, vecino de esta ciudad.

2.º Autorizar al Alcalde para que haga la esacion de los impuestos sobre el pescado fresco, aguardiente, aceite, vino, cerdos, petróleo, vinagre y licores por cualquiera de los medios legales que considere oportuno por no haberse presentado licitadores en la subasta de estos impuestos.

5.º Nombrar interinamente para maestro de la escuela de párvulos de esta ciudad á D. Antonio de Rojas Baltanaz.

4.º Designar los presidentes de las mesas interinas para la eleccion municipal, y número de concejales que han de votarse en cada colegio.

5.º Inscribir en el padron de vecinos á D. Gerónimo Lopez Baltanaz y José Maria Palomino.

6.º Expedir certificacion con arreglo al amillaramiento de las fincas que lo solicita D.ª Felixa Hernandez.

7.º Quedar enterado de la comunicacion del Director de Telégrafos sobre el contrato celebrado con este municipio.

8.º Restablecer la forma de pujas llanas en las subastas de carnes para el abasto público.

9.º Aprobar la distribucion de fondos para el mes actual y la hecha en el anterior.

10. Inscribir en el padron de vecinos de esta ciudad á Josefa Carrasco Bravo y Luisa Barranco Lopez.

Dia 16 de Julio.

En esta sesion se acordó:

1.º Aprobar las cuentas de suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil en Junio último, y autorizadas, que se hagan efectivas por el Depositario en la recaudacion.

2.º Nombrar regidores de plaza para el mes actual.

3.º Manifestar á Joaquin Roldan no hay medio de poder acudir á su instancia para que se le aumente el sueldo como escribiente de la Secretaria.

4.º Aprobar la cuenta del material de su escuela á D. Emilio Blancas y Cobos.

5.º Acceder á las instancias de varios individuos sobre que se les incluya en el padron de vecinos de esta ciudad.

Día 23 de Julio.

En esta sesion se acordó:

1.º Satisfacer los gastos de la composicion de la alcubilla y cañería de la calle Maquedano del art. 3.º, capítulo 6.º del presupuesto.

2.º Designar el número de secciones de la asamblea de asociados.

3.º Autorizar al Alcalde para establecer las escalas graduales, formar las listas y señalar los vocales que á cada seccion han de pertenecer.

4.º Publicar, antes que termine el corriente mes, el resultado de la formacion de secciones.

5.º Dar cuenta al Ayuntamiento trascurridos los quince dias de esposicion.

6.º Autorizar al Alcalde para la construccion de un tablado para la banda de música y dos carros para el riego de los paseos.

7.º Comisionar al Alcalde para la adquisicion de instrumentos para la banda de música.

8.º Acceder á la instancia de doña Maria Josefa de la Torre Velasco y que se le espida certificado con arreglo al amillaramiento.

9.º Dar cuenta á la Junta municipal de los 83 expedientes de la contribucion territorial.

10. Pasar á la comision de Hacienda para que informe la instancia de D. Enrique Dávila.

11. Conceder á D. Tomás Martinez la perpetuidad de una sepultura, previo pago, en el cementerio de Ntra. Sra. Maria Santisima de Araceli.

12. Acceder á las solicitudes de Hilario Mellado Valera y Vicente Cañete Lechado para que se les inscriba en el padron de vecinos de esta ciudad.

13. Mandar al Alcalde de barrio de la Aldea de Jauja inscribir en las listas de voluntarios á varios individuos que lo solicitan.

14. Autorizar al Alcalde para felicitar al Presidente de la República y ofrecerle el apoyo y adhesion del Ayuntamiento.

Día 30 de Julio.

En esta sesion se acordó:

4.º Habilitar á Luis Muñoz Moyano la certificacion que solicita, conforme resulte del amillaramiento.

2.º Conceder á D. Antonio Martinez y Jimenez la perpetuidad de una sepultura en el cementerio de Ntra. Señora Maria Santisima de Araceli, previo el pago de la cuota establecida.

3.º Declarar definitivamente ultimada la eleccion municipal.

4.º Aprobar la division de contribuyentes y señalamiento de asociados á las secciones de la Asamblea municipal.

5.º Activar la adquisicion de gorras para los voluntarios, y que se abone su importe con cargo al artículo 6.º, capítulo 2.º del presupuesto corriente.

Lucena 5 de Agosto de 1873.—El Secretario, Federico Alvarez de Sotomayor.

Lucena 22 de Noviembre de 1873.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia 19 del actual, remítase al Gobernador de la provincia para su insercion en el «Boletín»

Así lo acordó la Corporacion y lo firma el presidente, de que certifico.—Pedro Muñoz y Valle.—Federico Alvarez de Sotomayor.

## ANUNCIOS.

Novelas completas por cuatro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martín.

«Los Incendiarrios del Atba.» novela histórica por D. Anonio de San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizeconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantino Gil y Luengo.

Todas estas obras se venden en la Libreria del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

## BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Benefi-

cencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

## Crédito Hipotecario Nacional en liquidacion

Habiendo determinado celebrar Junta general extraordinaria de socios con el objeto de dar cuenta de ciertos particulares relativos á la liquidacion, se convoca á los Sres. Socios para el Domingo 7 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en los salones de la Sociedad de Amigos del Pais, situado en la calle de Rioja.

Los que no puedan concurrir por enfermedad ú otras causas tienen facultad de autorizar á otro socio para que lo represente dando aviso de ello por escrito al Sr. liquidador. Se ruega á los señores imponentes domiciliados en las provincias y pueblos de las mismas lo verifiquen así caso de no concurrir en virtud á ser necesario la representacion de las tres quintas partes del capital social para los asuntos que han de tratarse en dicha Junta.

Con el objeto de no perder tiempo en el acto de la Junta para la clasificacion del capital representado, se distribuirán desde el dia 1.º de dicho mes hasta la vispera de la Junta billetes de entrada para la misma en las oficinas calle de la Bolsa núm. 5, sirviéndose los interesados presentar para este fin documentos que lo acrediten de tales Socios,

Se previene que no se citan á aquellas personas que aunque se inscribieron no llegaron á depositar cantidad alguna, pues que de hecho están escludidos de ella.

Sevilla 7 de Noviembre de 1873.  
El Liquidador Francisco de Rojas

## Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografía del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

## Comision hipotecaria del Banco de España.

Los pagarés de Bienes Nacionales entregados en garantía al Banco hipotecario de España, con arreglo á la ley de 2 de Diciembre de 1872, pagaderos en bonos ó metálico, existen en poder de su comisionado D. Pedro Lopez, Car eteras 14, donde deben satisfacerse para recoger dichos documentos.

Los plazos al contado de las fincas nuevamente subastadas, deben tambien pagarse al referido comisionado, mediante la liquidacion practicada en la Administracion Económica de esta provincia, en virtud de modelos que se facilitarán por la comision.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

## A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseansa, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 31.

GRAN TEATRO DE CORDOBA.—Funcion para hoy. 1.º Sinfonia.—2.º La comedia «El baile de la condesa.»—3.º el baile «La modista de Paris.»—4.º y último, la graciosa pieza en un acto, «La casa del autor.»—A las 8.—Entrada al piso bajo y localidades 4rs.—Id. al paraiso, 3.

TEATRO DEL RECREO.—Funcion para hoy. La zarzuela en tres actos, «Los Magyares.»—Entrada general 3 rs.

Imprenta libreria y litografía de:  
DIARIO DE CORDOBA.